



DECRETO No.1.1-0234 de 2006
(21 de Marzo)

“ POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE UN HOMENAJE POSTUMO ”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUE
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que el día lunes 20 de marzo de 2006, falleció el, excelentísimo hijo del Tolima, señor JAIME PAVA NAVARRO, hecho que enluta a familiares, allegados, amigos, dirigencia política, gremial, y tolimenses del ilustre fallecido.

Que el señor JAIME PAVA NAVARRO, nacido el día 28 de agosto de 1928 en la Ciudad de Honda, Tolima, en su condición de periodista y empresario de medios de comunicación le aporo grandeza al desarrollo del Departamento del Tolima, creando la cadena radial “SUPER DE COLOMBIA”.

Que el señor JAIME PAVA NAVARRO se destacó como uno de los grandes dirigentes del partido conservador llegando a hacer incluso suplente al Senado de la Republica del ilustrísimo ex presidente Laureano Gómez, posteriormente Senador de la República, ocupando también la dignidad de representante a la Cámara por el Tolima, Alcalde de la ciudad de Armero, concejal de la ciudad de Honda.

Que el señor JAIME PAVA NAVARRO, represento también a nuestro país hallen dé las fronteras y nos represento como embajador ante de Australia, Panamá y República Dominicana.

Que el señor JAIME PAVA NAVARRO, autentico Tolimense nunca quiso cambiar su forma ser y hacer las cosas, de allí que no dudara ni el propio Congreso de la República en llamar a sus coterráneos mas necesitados, cómo “MIS PATI LIMPIOS”.

Que es deber del Alcalde de la ciudad de Ibagué, exaltar y reconocer la vida y méritos de personalidades que con su trabajo, disciplina y ejemplo han contribuido a enaltecer la herencia y la grandeza de la raza Tolimense.

En consideración a lo expuesto,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Deplorar el sensible fallecimiento del distinguido e ilustre hijo del Tolima señor JAIME PAVA NAVARRO, ocurrido en La Ciudad de Bogotá, día lunes 20 de marzo del año 2006 y rendir homenaje póstumo a su memoria.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar tres días de duelo en todo el Municipio e izar a media asta la Bandera de Ibagué, en el Palacio de la Alcaldía y en todos los Institutos del Orden Municipal.

ARTICULO TERCERO: Copia del presente Decreto será entregado en nota de estilo a su distinguida familia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE :

Dado en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2006

RUBEN DARIO RODRIGUEZ GONGORA
Alcalde de Ibagué